DANE	SOLICITUD DE MODIFICACIÓN CONTRACTUAL	CÓDIGO: GCO-050-PDT-002-f-001 Versión: 6

Dependencia Responsable: Coordinación Operativa		
I. DATOS CONTRACTUALES		
No. Contrato: CO1.PCCNTR.6377501	**Fecha firma contrato: 31/05/2024**	**Tipo de contrato:** Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión
Contratista: OSCAR DE JESUS TABARES GOMEZ – CC 15435767		**Plazo inicial:** El contratista ejecutará el servicio objeto del presente contrato a partir de su puesta en ejecución en la plataforma SECOP II, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, así como los de ejecución y hasta por ocho (8) meses; sin exceder el 31 de diciembre de 2024.
Valor Inicial: $13.600.000		**Fecha de inicio: 24/06/2024**
		Fecha de terminación prevista antes de la presente modificación: 28/02/2025

II. RELACIÓN DE MODIFICACIONES ANTERIORES *(Diligenciar en la siguiente matriz los datos de las modificaciones efectuadas antes de la que se requiere con la presente solicitud)*

Adición(es)	**Disminución(es) del Valor**	**Prórroga(s) del Plazo**	**Reducción(es) del Plazo**
Fecha de firma:30/12/2024	Fecha de firma:	**Fecha de firma:30/12/2024**	Fecha de firma:
Valor adición: $283.333	Valor disminución $	**Plazo prorrogado: 2 MESES**	Plazo reducido:
CDP No.: CDP No 36524 **Fecha: 19/03/2024**	Valor total del contrato en virtud de la(s) disminución(es):	**Fecha prevista para la terminación de la prórroga(s): 28/02/2025**	Fecha prevista para la terminación de la(s) reducción(es) del plazo:
Valor: $ 283.333			
Valor total del contrato incluida la(s) adición(es): $13.883.333	Nº Póliza y Fecha de aprobación(es) de modificación(es) de póliza (si aplica)	Nº Póliza y Fecha de aprobación de modificación(es) de póliza(s) (si aplica)	Nº Póliza y Fecha de aprobación(es) de modificación(es) de póliza(s) (si aplica)
N.º Póliza y Fecha(s) de aprobación(es) de modificación(es) de póliza(s) (si aplica)			

Suspensión(es)	**Prórroga de la Suspensión(es)**	**Cesión(es)**	**Terminación anticipada**	**Otros Aspectos Modificados**
Fecha de firma:	Fecha de firma:	Fecha de firma:	Fecha de firma:	Fecha de firma:
Plazo suspendido:	Plazo suspendido:	Nombre Cesionario:		
Fecha Prevista para la Terminación en virtud de la(s) suspensión(es):	Fecha Prevista para la Terminación en virtud de la(s) suspensión(es):	Nº Póliza y Fecha de aprobación(es) de modificación(es) de póliza (si aplica)		Detalle de la modificación:
Nº Póliza y Fecha de aprobación(es) de modificación(es) de póliza (si aplica)	Nº Póliza y Fecha de aprobación(es) de modificación(es) de póliza (si aplica)			

III. DATOS DE LA PRESENTE MODIFICACIÓN	***MODIFICACIÓN No. 2***		
Adición	**Disminución de Valor**	**Prórroga de Plazo***	**Reducción de Plazo**
Valor adición: $ **N/A**	**Valor disminución:** **SECOP II $3.400.000** **SIIF Nación por $3.116.667**	Plazo de la prórroga: **N/A**	**Plazo de la reducción:** **SECOP II por 2 MESES** **SIIF Nación por 55 días**
CDP No.: Fecha: **N/A** Valor a comprometerse en la adición: $ **N/A** Nota: Este valor debe ser igual al de la adición	**Valor total del contrato en virtud de la disminución: $10.483.333**	Fecha Prevista para la terminación en virtud de la prórroga: **N/A**	**Fecha prevista para la terminación en virtud de la reducción del plazo: 31/12/2024**
Valor total del contrato incluida la adición: $ **N/A**			

Suspensión	**Reinicio**	**Prórroga suspensión**	**Cesión**	**Terminación anticipada**
Plazo de suspensión: **N/A**	Fecha de reinicio: **N/A**	Plazo de la prórroga: **N/A**	Nombre cesionario: **N/A**	**Fecha de la Terminación: 29/01/2025**
Fecha Prevista para la Terminación en virtud de la suspensión: **N/A**	Fecha Prevista para la Terminación en virtud del reinicio: **N/A**	Fecha Prevista para la Terminación en virtud de la prórroga a la suspensión: **N/A**	Fecha de la cesión: **N/A**	

*** El supervisor y/o interventor verificó que en los casos en que la modificación se limite única y exclusivamente a la prórroga del plazo contractual sin adición de valor, no se generarán valores adicionales a favor del contratista y a cargo de la entidad**

IV. OTROS ASPECTOS A MODIFICAR:

VALOR TOTAL DEL CONTRATO: $10.483.333– DIEZ MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS.

Balance Financiero Plataforma SECOP II

Concepto	Valor Inicial contrato	Valor del contrato Modificación 01 31/12/2024	Valor disminuido Modificación 02 23/01/2025	Valor total del contrato en virtud de las Modificación 02 23/01/2025
HONORARIOS	$13.600.000	$13.883.333	$3.400.000	$10.483.333
Valor Total	**$13.600.000**	**$13.883.333**	**$3.400.000**	**$10.483.333**

Nota: La modificación 01 fue publicada en SECOP II con la adición y prorroga con el registro transacción CO1.CTRMOD.17881256.

Balance Financiero SIIF Nación

Concepto	Valor Inicial contrato	Valor del pago 1	Valor del pago 2	Valor del pago 3	Valor del pago 4	Valor del pago 5	Valor del pago 6	Valor del pago 7	Valor liberado por no ejecución	Valor total del contrato en virtud de lo ejecutado
HONORARIOS	$13.600.000	$1.700.000	$1.700.000	$1.700.000	$1.700.000	$1.700.000	$1.700.000	$283.333	$3.116.667	$10.483.333
Valor Total	**$13.600.000**	**$1.700.000**	**$1.700.000**	**$1.700.000**	**$1.700.000**	**$1.700.000**	**$1.700.000**	**$283.333**	**$3.116.667**	**$10.483.333**

Nota: Se realiza el balance financiero de acuerdo a REGISTRO PRESUPUESTAL 80724 del 01 de JUNIO de 2024 disponible en la plataforma SIFF Nación, el cual no fue modificado por publicación en SECOP II de la adición y prorroga con referencia CO1.CTRMOD.17881256. Se aclara que la disminución por valor **$3.116.667** corresponde a la reducción de 55 días de no ejecución del contrato en la vigencia 2024.

PLAZO DE EJECUCIÓN

El contratista ejecutará el servicio objeto del presente contrato a partir de la puesta en ejecución en la plataforma SECOP II, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y hasta por SEIS **(6) MESES y CINCO (5) DIAS; sin exceder el 31 de diciembre de 2024.**

FORMA DE PAGO:

CONCEPTO HONORARIOS

SEIS PAGOS mensuales por valor cada uno de UN MILLON SETECIENTOS MIL PESOS ($1.700.000) M/cte., previa presentación del Formato de Actividades y Certificado de Cumplimiento verificado por el supervisor, factura o documento equivalente, cuando aplique y el comprobante de pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social y Riesgos Laborales en el porcentaje establecido en el marco normativo vigente, adicionalmente el último pago estará sujeto a la entrega de un informe final de actividades realizadas.

UN ULTIMO PAGO PROPORCIONAL por los días ejecutados durante el último mes del contrato, si a ello hubiere lugar, hasta por valor de DOSCIENYOS OCHENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS ($283.333) M/cte., previa presentación del Informe de actividades y certificado de cumplimiento de prestación de servicios profesionales y apoyo a la gestión verificado por el supervisor, factura o documento equivalente, cuando aplique, y el comprobante de pago de los

aportes al Sistema General de Seguridad Social y Riesgos Laborales en el porcentaje establecido en el marco normativo vigente.

Los pagos están sujetos a la disponibilidad del PAC.

V. JUSTIFICACIÓN *DE LA MODIFICACIÓN*

Como delegado de la supervisión de control y vigilancia del contrato CO1.PCCNTR.6377501 suscrito entre el DANE y **OSCAR DE JESUS TABARES GOMEZ** identificado con cédula de ciudadanía No. 15435767, solicito la terminacion anticipada del mismo esto se debe a que el proceso de modificación para la prórroga y adición de recursos iniciado (referencia de modificación CO1.CTRMOD.17881256) no fue registrado en el Sistema Integrado de Información Financiera (SIIF), quedando sin respaldo presupuestal. Dado que el perfeccionamiento de estas modificaciones no se completó en los términos establecidos en el Estatuto Presupuestal, es necesario proceder con la terminación anticipada del contrato, ya que no es posible producir efectos jurídicos ni financieros sin dicho soporte. de conformidad con los siguientes argumentos:

1. Considerando que el Censo Económico Nacional Urbano no culminó el 100% de la cobertura en la vigencia 2024, se gestionó la adición y prórroga de los perfiles necesarios para continuar con el proceso de recolección de información en la vigencia 2025.
2. Que el proceso de las modificaciones contractuales se surte una vez se confirma con DANE Central sobre la viabilidad de realizar el cierre del Censo Económico Nacional Urbano en la vigencia 2025, razón por la cual, solo hasta la última semana de diciembre se comenzó con el trámite administrativo de cargue y publicación de la modificación en la plataforma SECOP II.
3. Que la modificación contractual de adición y prórroga del presente contrato surtió todo su proceso en la plataforma SECOP II, siendo aprobada por el contratista y la ordenadora del Gasto y publicada antes de la finalización de la vigencia 2024.
4. La modificación de adición exigía realizar una operación complementaria en la plataforma Sistema Integrado de Información Financiera - SIIF NACIÓN para asentar la modificación de los valores e incluir la adición en el registro presupuestal asociado al contrato.
5. Que el Sistema Integrado de Información Financiera SIIF Nación, consolida la información financiera de las Entidades que conforman el presupuesto General de la Nación y por medio de esta plataforma, las entidades pertenecientes a la administración central y descentralizadas, realizan el cierre financiero de la vigencia fiscal.
6. Que el proceso de registro presupuestal se vio afectado por los trámites de cierre financiero y por la inactivación de los usuarios de SIIF, y aunque se agotó el proceso respectivo para solicitar su activación, no fue posible garantizar la operatividad de los usuarios habilitados para la territorial Noroccidente con perfil presupuestal.
7. Que los principios definidos en el estatuto presupuestal, así como la normatividad vigente, prohíbe la constitución de compromisos con cargo al presupuesto aprobado de la vigencia anterior, en la vigencia fiscal siguiente; por lo que no es posible registrar en el año 2025 la adición y prórroga publicada en el SECOP II en la vigencia 2024. Al respecto, el decreto 111 de 1996 dispone:

 > **ARTÍCULO 14. Anualidad.** El año fiscal comienza el 1 de enero y termina el 31 de diciembre de cada año. Después del 31 de diciembre no podrán asumirse compromisos con cargo a las apropiaciones del año fiscal que se cierra en esa fecha y los saldos de apropiación no afectados por compromisos caducarán sin excepción.
 >
 > (...)

ARTÍCULO 17. Programación integral. Todo programa presupuestal deberá contemplar simultáneamente los gastos de inversión y de funcionamiento que las exigencias técnicas y administrativas demanden como necesarios para su ejecución y operación, de conformidad con los procedimientos y normas legales vigentes.

PARÁGRAFO. El programa presupuestal incluye las obras complementarias que garanticen su cabal ejecución

(…)

ARTÍCULO 71. Todos los actos administrativos que afecten las apropiaciones presupuestales deberán contar con certificados de disponibilidad previos que garanticen la existencia de apropiación suficiente para atender estos gastos.

Igualmente, estos compromisos deberán contar con registro presupuestal para que los recursos con él financiados no sean desviados a ningún otro fin. En este registro se deberá indicar claramente el valor y el plazo de las prestaciones a las que haya lugar. Esta operación es un requisito de perfeccionamiento de estos actos administrativos.

En consecuencia, ninguna autoridad podrá contraer obligaciones sobre apropiaciones inexistentes, o en exceso del saldo disponible, o sin la autorización previa del Confis o por quien éste delegue, para comprometer vigencias futuras y la adquisición de compromisos con cargo a los recursos del crédito autorizados.

Para las modificaciones a las plantas de personal de los órganos que conforman el presupuesto general de la Nación, que impliquen incremento en los costos actuales, será requisito esencial y previo la obtención de un certificado de viabilidad presupuestal, expedido por la dirección general del presupuesto nacional en que se garantice la posibilidad de atender estas modificaciones.

Cualquier compromiso que se adquiera con violación de estos preceptos creará responsabilidad personal y pecuniaria a cargo de quien asuma estas obligaciones (L. 38/89, art. 86; L. 179/94, art. 49).

(…)

ARTÍCULO 89. Las apropiaciones incluidas en el presupuesto general de la Nación, son autorizaciones máximas de gasto que el Congreso aprueba para ser ejecutadas o comprometidas durante la vigencia fiscal respectiva.

Después del 31 de diciembre de cada año estas autorizaciones expiran y, en consecuencia, no podrán comprometerse, adicionarse, transferirse, ni contracreditarse.

Al cierre de la vigencia fiscal cada órgano constituirá las reservas presupuestales con los compromisos que al 31 de diciembre no se hayan cumplido, siempre y cuando estén legalmente contraídos y desarrollen el objeto de la apropiación. Las reservas presupuestales sólo podrán utilizarse para cancelar los compromisos que les dieron origen.

Igualmente, cada órgano constituirá al 31 de diciembre del año cuentas por pagar con las obligaciones correspondientes a los anticipos pactados en los contratos y a la entrega de bienes y servicios.

El Gobierno Nacional establecerá los requisitos y plazos que se deben observar para el cumplimiento del presente artículo (L. 38/89, art. 72; L. 179/94, art. 38; L. 225/95, art. 8).

Asimismo, el artículo 2.8.1.7.3.2. del Decreto 1068 de 2015, modificado por el artículo 17 de Decreto 412 de 2018. Frente a la Constitución de reservas presupuestales y cuentas por pagar dispone que:

Artículo 2.8.1.7.3.2. A más tardar el 20 de enero de cada año, los órganos que conforman el Presupuesto General de la Nación constituirán las reservas presupuestales y cuentas por pagar de la respectiva sección presupuestal correspondientes a la vigencia fiscal anterior, de conformidad con los saldos registrados a 31 de diciembre a través del Sistema Integrado de Información Financiera SIIF Nación. En dicho plazo, solo se podrán efectuar los ajustes a que haya lugar para la constitución de las reserves presupuestales y de las cuentas por pagar, **sin que en ningún caso se puedan registrar nuevos compromisos ni obligaciones. (Negrillas fuera de texto)**

Igualmente, el artículo 2.9.1.2.15. del Decreto 1068 de 2015, modificado por el artículo 20 de Decreto 412 de 2018, imposibilita establecer compromisos con cargo a las apropiaciones del año que cerró durante el periodo de ajustes:

Artículo 2.9.1.2.15. *Del período de ajustes previos al cierre definitivo del sistema.* El Sistema Integrado de Información Financiera (SIIF) Nación tendrá un período de transición al inicio de cada año, con el fin de que las entidades hagan ajustes a los compromisos y obligaciones a que haya lugar para la constitución de las reserves presupuestales y de las cuentas por pagar, de conformidad con lo señalado en el artículo 89 del Estatuto Orgánico del Presupuesto, el cual durará hasta el día anterior al de la constitución legal de estas, de forma que puedan obtener del sistema la información requerida para tal fin. **En todo caso, en concordancia con los artículos 14 y 71 de dicho estatuto, en este período no se podrán asumir compromisos ni obligaciones con cargo a las apropiaciones del año que se cerró.** Como máximo, las reservas presupuestales corresponderán a la diferencia entre los compromisos y las obligaciones, y las cuentas por pagar por la diferencia entre las obligaciones y los pagos. […] (Negrillas fuera de texto)

8. Teniendo en cuenta que la modificación contractual de adición y prórroga del presente contrato no pudo ser registrada en la plataforma SIIF, se hace necesaria la terminación anticipada del contrato toda vez que no se cuenta con respaldo presupuestal para cubrir el pago de las obligaciones pactadas por las partes.

9. Se deja constancia que el contratista no ejecutó actividad alguna derivada de la adición y prórroga prevista para los meses de enero y febrero de 2025, por lo que el reconocimiento de los valores definidos en el contrato solo serán los ejecutados hasta el 31 de diciembre de 2024.

10. De conformidad a lo antes expuesto, ESTADO DE PAGOS CONTRATO CO1.PCCNTR.7005666 CENSO -CENU:

Balance Financiero SIIF Nación

Concepto	Valor Inicial contrato	Valor del pago 1	Valor del pago 2	Valor del pago 3	Valor del pago 4	Valor del pago 5	Valor del pago 6	Valor del pago 7	Valor liberado por no ejecución	Valor total del contrato en virtud de lo ejecutado
HONORARIOS	$13.600.000	$1.700.000	$1.700.000	$1.700.000	$1.700.000	$1.700.000	$1.700.000	$283.333	$3.116.667	$10.483.333
Valor Total	**$13.600.000**	**$1.700.000**	**$1.700.000**	**$1.700.000**	**$1.700.000**	**$1.700.000**	**$1.700.000**	**$283.333**	**$3.116.667**	**$10.483.333**

Nota: Se realiza el balance financiero de acuerdo a REGISTRO PRESUPUESTAL 80724 del 01 de JUNIO de 2024 disponible en la plataforma SIFF Nación, el cual no fue modificado por publicación en SECOP II de la adición y prorroga con referencia CO1.CTRMOD.17881256. Se aclara que la disminución por valor **$3.116.667** corresponde a la reducción de 55 días de no ejecución del contrato en la vigencia 2024.

NOTA 1: En caso de que aplique, tenga en cuenta que: conforme el art. 1060 del Código de Comercio, el CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías a que se refiere esta modificación y la suficiencia de las mismas. Será de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se imponga, prórrogas o suspensiones, así como mantener informada a su garante de cualquier cambio del riesgo asegurado.

NOTA 2: "Los recursos alcanzan para el cumplimiento de las obligaciones y el valor inicial es un valor estimado del contrato sujeto a su puesta en ejecución en plataforma SECOP II"La adición solicitada cuenta con el respaldo presupuestal respectivo y no supera el monto máximo definido en el parágrafo del artículo 40 de la ley 80 de 1993.

El área solicitante deja constancia que la presente solicitud de modificación contractual se radica en vigencia del plazo de ejecución.

(FIRMADO ELECTRONICAMENTE)

Firma del Supervisor
Nombre: MARTHA LUCIA MENCO VARGAS
Cédula: 43.590.756
Cargo: Profesional Universitario